



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La crisis de la economía argentina, casi a diario deja entrever en los medios periodísticos noticias que agobian a los sectores más vulnerables de la población. Desde el mes de octubre de 2018 el gobierno nacional, nuevamente golpea los bolsillos de los argentinos eliminando la bonificación por ahorro en el consumo de gas y recortando el subsidio a la tarifa social.

Algunos medios afines al gobierno expresan que este esquema estaba vigente desde el mes de marzo del año 2016, cuando comenzó el proceso de "normalización" del precio de los servicios públicos.

La Secretaría de Energía que conduce Javier Iguacel comunico la medida y regirá a partir del 1° de octubre, según la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 14/2018 que elimina el artículo 10 de la Resolución n° 212 del 6 de octubre de 2016 y los artículos 3°, 6° y 9° de la Resolución n° 474 del 30 de noviembre de 2017, del extinto Ministerio de Energía.

Hasta ahora, quienes lograban consumir el 20% menos comparado con un mismo período del año anterior, obtenían una bonificación del 10% en el monto de sus facturas.

Según la Resolución 14/2018, sostener el esquema de bonificación por ahorro "implicaría una erogación de \$2.350.000.000 para el ejercicio presupuestario 2019", por lo que "frente a la necesidad de hacer un uso más eficiente de los recursos previstos, corresponde dejar sin efecto ese beneficio".

Por otro lado, los beneficiarios de la tarifa social mantendrán el 100% bonificado el precio del gas hasta un bloque máximo de consumo, a partir del cual comenzarán a abonar el total del precio. Este bloque máximo lo establece cada distribuidora, por lo que variará según la región del país.

En los argumentos de la medida se establece que el cambio en el esquema de precios de la tarifa social responde al "objetivo de tender a la racionalización y eficiencia en el consumo".

Asimismo, las "tarifas máximas" para las entidades de bien público que eran equivalentes a la categoría "Residencial", con una reducción del consumo del 15% o mayor, fueron modificadas. Desde el mes de octubre se les aplicara el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cuadro tarifario para usuarios con reducción del consumo igual o superior al 10%.

En este punto, la Resolución sostiene que "el espíritu del esquema de bonificación de ahorro en consumo no fue proporcionar una forma de subsidio adicional a usuarios que por su situación económica particular tuvieron dificultad en el pago del servicio público, si no reducir progresivamente los subsidios al sistema de gas natural, transmitiendo a la demanda una señal real de la escasez del recurso".

Para solicitar la "tarifa diferencial", las entidades de bien público deben inscribirse en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, quien es el encargado de inscribir aquellas organizaciones de la sociedad civil (OSC) de todo el país que participan o desean participar en articulación con el Estado Nacional en programas sociales de promoción e inclusión social (SIC).

Por último, la medida incrementa de 2,58 % al 2,96% el recargo sobre el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) que se cobra de más en cada factura.

El artículo 75 de la ley n° 25565 establece que este "recargo" se debe destinar al pago de viejas deudas del Estado Nacional con distribuidoras de gas, a subsidiar la garrafa social y solventar a las empresas que aplican "tarifas diferenciales" en las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Carmen de Patagones y Malargüe.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** El más enérgico rechazo a la quita de la bonificación por ahorro en el consumo de gas, la reducción de bonificación del porcentaje de la tarifa social de los consumidores domiciliarios y la reducción del porcentaje de la tarifa diferencial para las entidades de bien público.

**Artículo 2°.-** De forma.